

Rad No. 25-240-152666

Barranquilla, 23/10/2025

Señor(a)
ANA FELICIA PACHECO OROZCO
Calle 29A No 8 - 40
Santa Marta (Mag)

Contrato: 2108852

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 7 de octubre de 2025, radicada bajo el No. Interacción 232324619, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 29 A No 8 - 40 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada al consumo del mes de septiembre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. solo se pronunciará por el mes en comento.

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes septiembre de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (medidor mal ubicado) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 96 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 9 de octubre de 2025, enviamos a uno de nuestros operarios, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 4470 metros cúbicos.

De acuerdo con lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 15 de septiembre de 2025, arrojando una lectura de 4367 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 4235 metros cúbicos (factura de agosto de 2025), arrojando una diferencia de 132 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 131 metros cúbicos, correspondiente al mes de septiembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la facturación del servicio, los 35 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de septiembre de 2025, por valor de \$106.540, para completar los 131 metros cúbicos, consumidos entre el citado periodo.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

No obstante, le informamos que, el día 9 de octubre de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observo medidor en buen estado el funcionamiento del medidor es normal la hermeticidad cumple no se toma presión del medidor de difícil acceso servicio para 2 aptos lectura medidor 4470 metros cúbicos.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes realizados en la facturación del servicio.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$246.564 por concepto de consumo, registrado en la factura del mes septiembre de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$1.703.050, correspondiente a la factura de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
232324619